



EB 2015/120

Resolución 119/2015, de 21 de octubre de 2015, del Titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi / Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratuen inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoaren titularra, que resuelve la reclamación interpuesta por la empresa NEUMÁTICOS – IRUÑA GASTEIZ, S.L contra su exclusión del procedimiento de adjudicación del “acuerdo marco para el suministro de neumáticos a la flota de Transportes Urbanos de Vitoria (TUVISA)”.

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 6 de octubre de 2015 la empresa NEUMÁTICOS – IRUÑA GASTEIZ, S.L interpuso una reclamación contra su exclusión del procedimiento de adjudicación del “acuerdo marco para el suministro de neumáticos a la flota de Transportes Urbanos de Vitoria (TUVISA)”.

SEGUNDO: El recurso, el expediente y el informe de la entidad adjudicadora fueron recibidos en el registro del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales (OARC / KEAO) los días 9 y 13 de octubre.

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El reclamante no califica jurídicamente su escrito, pero consta claramente su intención de recurrir y la petición de que se anule su exclusión del procedimiento, no siendo dudosa su naturaleza impugnatoria. Por tanto, debe aplicarse el artículo 110.2 de la Ley 30/1992, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, que establece que el error en la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter, y considerar el escrito como una reclamación de las previstas en los



artículos 101 y siguientes de la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales (LCSE). En este sentido, TUVISA está incluida en el ámbito descrito en los artículos 3 y 10 LCSE.

SEGUNDO: De acuerdo con el apartado 6 de los pliegos que rigen la licitación, el valor estimado del contrato asciende a 386.100,00 euros. No constan en el expediente otros importes que, según el artículo 17 de la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales (LCSE), puedan incrementar dicho valor, por lo que no se alcanza el umbral señalado en el artículo 16 a) LCSE (414.000,00 euros) como requisito para incluir un contrato de suministros en el ámbito objetivo de la citada LCSE y, consecuentemente, en el ámbito de la reclamación regulada en los artículos 101 LCSE y siguientes. Consecuentemente, la reclamación debe inadmitirse.

Por todo ello, de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 y siguientes de la LCSE y en la Disposición Adicional Octava de la Ley 5/2010, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio de 2011, el titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi:

III.- RESUELVE

PRIMERO.- Declarar la inadmisión de la reclamación interpuesta por la empresa NEUMÁTICOS – IRUÑA GASTEIZ, S.L contra su exclusión del procedimiento de adjudicación del “acuerdo marco para el suministro de neumáticos a la flota de Transportes Urbanos de Vitoria (TUVISA)”.

SEGUNDO: Declarar que no se aprecia la concurrencia de mala fe o temeridad en la interposición del recurso, por lo que no procede la imposición de la sanción prevista en el artículo 106.5 de la LCSE.



TERCERO: Notificar este acuerdo a todos los interesados en este procedimiento.

CUARTO: Contra la presente resolución, ejecutiva en sus propios términos, solo cabe la interposición de recurso contencioso- administrativo (artículo 44.1 Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, LJ) en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma (artículo 46. 1 LJ), ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (artículo 10 k) LJ), de conformidad con el artículo 108 LCSE

Vitoria-Gasteiz, 2015eko urriaren 21a

Vitoria-Gasteiz, 21 de octubre de 2015